

Un modelo metodológico para la construcción de una propuesta de investigación dogmática*

A Methodological Model for Constructing a Doctrinal Research Proposal

D Ú B E R A R M A N D O C E L I S V E L A

Doctor en Filosofía. Profesor de la Escuela de Posgrados de la Universidad Autónoma Latinoamericana (Medellín, Colombia). duber.celisve@unaula.edu.co
<http://orcid.org/0000-0002-1271-2377>

* Este artículo es producto del proyecto titulado “Gerencia jurídica pública”, convocatoria 2022, código 36-000022, financiado por la Universidad Autónoma Latinoamericana (Medellín, Colombia).

Resumen

La construcción del conocimiento dogmático es el producto de un modelo metodológico que orienta un proceso investigativo para la obtención o justificación de ciertos resultados. El propósito de este artículo es sistematizar analíticamente las operaciones básicas que llevan desde un tema a un problema de investigación. La idea no es explicar el formato para la redacción de un proyecto, sino mostrar, a partir de esquemas discursivos, cuáles son las actividades de investigación que se ejecutan y los instrumentos necesarios para formularlo. En estos términos, se ofrecen estrategias para situar una idea en el respectivo campo de conocimiento, construir un problema con su fundamentación teórica y definir objetivos de investigación coherentes con los presupuestos metodológicos de una investigación dogmática. El método aplicado tiene un carácter descriptivo en la medida que da cuenta de actividades básicas en el proceso investigativo y, al mismo tiempo, propone estrategias para definir los presupuestos que integran un proyecto de investigación. En el texto se sostiene que articular un problema de investigación de manera clara, concreta y sistemática implica un modelo metodológico que oriente las actividades y contribuya a la justificación de los hallazgos o de las tesis adoptadas.

PALABRAS CLAVE

Dogmática jurídica, problema de investigación, campo de conocimiento, metodología.

Abstract

The construction of dogmatic knowledge is the product of a methodological model that guides an investigative process to obtain or justify certain results. This article aims to systematically analyze the basic operations that lead from a topic to a research problem. The idea is not to explain the format for writing a project but to show, through discursive frameworks, what research activities are carried out and the necessary instruments to formulate it. In these terms, strategies are offered for situating an idea in the respective field of knowledge, constructing a problem with the corresponding theoretical foundation, and defining research objectives that are consistent with the methodological assumptions of dogmatic research. The applied method is descriptive in nature, as it accounts for basic activities in the research process and, at the same time, proposes strategies for defining the assumptions that form a research project. The text argues that articulating a research problem in a clear, concrete, and systematic manner involves a methodological model that guides the researcher's activities and contributes to the justification of findings or adopted theses.

KEYWORDS

Legal dogmatic, research problem, field of knowledge, methodology.

INTRODUCCIÓN

Los conocimientos humanísticos, científicos, sociales y normativos son relevantes en la cultura jurídica. El saber humanístico es fundamental para “desarrollar una *teoría de la justicia* racional como medida de valoración del derecho positivo” (Kaufmann, 1999, p. 42). El conocimiento científico y social es imprescindible para legislar: una información detallada sobre la materia regulada aumenta la probabilidad de crear normas idóneas para alcanzar metas, es decir, asegura la racionalidad pragmática y teleológica de la legislación (Atienza, 1997, p. 41). Los conocimientos dogmáticos son importantes para el análisis de conceptos, la sistematización de normas y la fundamentación de las decisiones (Alexy, 2007, p. 349). La relevancia de algunas disciplinas no implica la exclusión de las demás, pues la complejidad de las instituciones supone considerar diferentes variables: al legislador no solo le interesan los hechos sociales que regula, sino las normas vigentes o los diseños equivalentes en otros sistemas normativos. La corrección de las decisiones adoptadas, en algún sentido, está determinada por la confiabilidad de los datos de referencia. Una autoridad normativa no debería tomar decisiones sobre la base de creencias falsas. Tal exigencia justifica que la producción del conocimiento jurídico esté sujeta a procedimientos rigurosos que permitan su validación y contrastación.

La diversidad de conocimientos jurídicos y el uso de múltiples modelos producen desafíos para la investigación. En el derecho se “puede adoptar una gran diversidad de enfoques: histórico, sociológico, etnográfico, antropológico, filosófico” (Sarlo, 2003, p. 184). Con distinciones teóricas y metodológicas adecuadas, la variedad de disciplinas jurídicas amplía las perspectivas de análisis de un problema. Sin embargo, la confusión entre niveles discursivos, la combinación inadecuada de métodos o la simplificación de los modelos investigativos debilitan la solidez de los resultados. El formalismo metodológico, común en procesos investigativos institucionalizados, tiende a reducir la generación del conocimiento a formatos y a ignorar los problemas epistémicos que supone la aproximación a un objeto de estudio. Además, justifica el escepticismo que, en algunos casos, califica a los textos sobre investigación como “substancialmente superfluos” (Haba Müller, 2007, p. 126). En la dogmática jurídica, la situación es aún más compleja porque hay juristas que se mantienen “por lo general, al margen de las anteriores discusiones, y no han dedicado mucho esfuerzo a la reflexión acerca de en qué consiste (cuál es el estatuto epistemológico de) su actividad” (Atienza, 2014, p. 139). Enfrentar estos problemas ayudaría a fijar marcos para la producción y validación del conocimiento jurídico.

El objetivo de este artículo es presentar un modelo que oriente el proceso de construcción de una propuesta de investigación idónea para dar cuenta del derecho positivo vigente, resolver problemas o sugerir estrategias de cambio y aplicación de normas. La idea es plantear algunas herramientas conceptuales y metodológicas para formular un problema que sea consecuen-

te con las premisas del conocimiento dogmático. La adopción de presupuestos claros y el uso de instrumentos adecuados es una condición necesaria de resultados rigurosos y validables. En aras de alcanzar el objetivo propuesto, el texto consta de tres partes: la primera trata sobre las implicaciones epistémicas que tiene el uso de un modelo de investigación para la producción de resultados cognoscitivos o prácticos. La segunda aborda las condiciones mínimas para articular una idea de investigación, es decir, propone una estructura para establecer qué y cómo investigar. La última analiza los presupuestos para evaluar si una idea constituye un problema de investigación. Esto implica contextualizar las categorías en el campo de la dogmática y definir el aparato conceptual que fundamentaría una solución posible. La formulación de una propuesta de investigación exige tanto el dominio de un área del derecho como la conciencia de las implicaciones que tienen sus elecciones teóricas y metodológicas.

La metodología aplicada es la reconstrucción de técnicas usadas para “elaborar y/o acreditar soluciones a los problemas afrontados” (Chiassoni, 2020, p. 144). En la cultura jurídica interna, la dogmática es un discurso acerca del derecho positivo cuyos intereses epistémicos e instrumentos son relativamente compartidos. El modo de aproximación adoptado no busca dar cuenta del contenido del derecho, sino abordar “problemas lógicos, metodológicos y epistemológicos en el análisis de los discursos jurídicos” (Comanducci, 2010, p. 181), es decir, las cuestiones analizadas tienen un carácter metadogmático. En estos términos, se señalan las operaciones que ayudan a traducir una idea en un problema de investigación. Aunque el discurso metodológico estándar es heterogéneo, se pretende detectar aquellos sentidos que mejor reconstruyen las prácticas jurídicas realizadas cuando se conoce al derecho positivo vigente. Este enfoque también presupone una política académico-investigativa que privilegia valores epistémicos como la rigurosidad metodológica, la transparencia y la validación de resultados. Si la dogmática “está sujeta a unas reglas de juego preestablecidas” (Calsamiglia, 1990, p. 87), estas constituyen el objeto de análisis a partir del quehacer jurídico. Por tanto, no se apela a modelos implantados o ajenos a la naturaleza del conocimiento dogmático.

En el texto se sostiene que la metodología de investigación suministra un marco de modelos y herramientas imprescindibles para institucionalizar la producción del conocimiento jurídico. Las elecciones metodológicas están fundamentadas en opciones epistémicas y teóricas. La investigación jurídica no es una actividad intuitiva ni dependiente necesariamente de aptitudes individuales, pues se trata de una práctica compartida cuyos elementos teóricos y metodológicos son racionalizados en la construcción de una propuesta de investigación. Dicha racionalización exige que el dogmático se interese por el análisis de los fundamentos epistémicos que justifican su actividad. La metodología de investigación, entendida como un ejercicio de explicitación metadogmática, resulta consecuente con valores epistémicos como la transparencia, la rigurosidad y la contrastabilidad. Un resultado investigativo es justificable y criticable a partir del marco teó-

rico y metodológico que determinó su producción. La formulación de problemas que sean claros y discretos constituye una condición para el avance de la dogmática. Un modelo de investigación es la articulación de teorías, premisas y metodologías que determinan cierta clase de resultados. La teoría del derecho o la dogmática, no necesariamente la metodología, son las directamente llamadas a analizar los fundamentos de su quehacer.

LA INVESTIGACIÓN Y EL DERECHO: LA RELEVANCIA DE LOS MODELOS DE INVESTIGACIÓN

Quienes son juristas realizan operaciones cognoscitivas y prácticas diversas cuando se ocupan del derecho positivo. Las asunciones adoptadas alteran “la epistemología adecuada para conocerlo” (Comanducci, 2010, p. 182). Por tanto, no siempre tienen los mismos presupuestos y herramientas. El modo de aproximación de la teoría es diferente al adoptado en la historia. Los intereses epistémicos en la sociología no son equiparables a las pretensiones de la dogmática. Cuáles sean los presupuestos, intereses epistémicos y herramientas más consistentes es un asunto que amerita un análisis atento en la construcción de una propuesta de investigación. Sin duda, las personas que investigan necesitan familiarizarse con los problemas epistemológicos y el marco de opciones metodológicas del conocimiento que quieren producir. Las disciplinas jurídicas mantienen relaciones y contribuciones mutuas (Barberis, 2015, p. 84). Un texto dogmático puede incorporar datos históricos antes de analizar una institución. El derecho foráneo suele utilizarse en los estudios doctrinales para ilustrar o respaldar un argumento. Sin embargo, esto no convierte a la dogmática en historia del derecho o en derecho comparado. Si los modos de aproximación son diferentes, los intereses epistémicos también (Celis Vela, 2023, p. 31). El aparato conceptual y metodológico básico de cada disciplina permite evaluar qué articulaciones son posibles o cuáles son las vías aceptables para resolver un problema.

La literatura estándar sobre investigación que suele utilizarse para la formación de juristas es normalmente tomada o trasplantada de los manuales de investigación social (Witker Velásquez, 2022, pp. 7-8; Duque Quintero et al., 2018, p. 13; Mila Maldonado et al., 2021, p. 86). El método empírico es considerado como un arquetipo para el conocimiento jurídico (Uribe Álvarez, 2016, p. 51). Sin embargo, la investigación social no es directamente aplicable a todos los conocimientos jurídicos. Sin una adecuada contextualización, la enunciación de tales enfoques no sería coherente con ciertos modos de aproximación al derecho. Este modelo es adecuado para la sociología jurídica, pero no es aplicable a disciplinas como la dogmática o la teoría del derecho. Hay adaptaciones de la investigación social al derecho que no consideran sus particularidades. La reconstrucción de los métodos de producción de un conocimiento no podría hacerse al margen de las prácticas, reglas o discusiones que existen entre juristas. Un modelo metodológico no es un trasplante epistémico, sino un marco de enfoques, modelos, herramientas o técnicas

con origen y fundamento en la comunidad jurídica que tiene por objeto determinado ámbito del derecho positivo.

Un manual de investigación saturado de generalidades sobre la ciencia, con modelos de investigación yuxtapuestos, basado en distinciones imprecisas o en conceptos confusos ofrece pocos elementos para la producción y validación del conocimiento en la comunidad jurídica. Un rasgo común a muchos textos sobre investigación radica en que “entran directamente al tratamiento de unos criterios metodológicos, sin explicitar los supuestos epistemológicos” (Sarlo, 2003, p. 186). En algunos materiales aparecen referencias sobre “el conocimiento científico” y “la ciencia jurídica” (Hernández Díaz et al., 2015) tan genéricas y desligadas del derecho que resultan completamente prescindibles. El análisis sobre las particularidades del saber jurídico no se agota en reproducir las propiedades del método científico ni en relacionar escuetas definiciones de dogmática, filosofía jurídica o derecho comparado. Las metodologías requieren de una perspectiva interna sobre la práctica académica para producir resultados cognoscitivos y prácticos. En este contexto, hace falta un ascenso teórico en el discurso metodológico estándar para alcanzar una visión más crítica y reflexiva de los presupuestos del conocimiento jurídico. Hay bastantes “problemas epistemológicos conectados con la metodología de la dogmática” (Comanducci, 2010, p. 183) cuyos desafíos ameritan ser explícitamente enfrentados en una propuesta de investigación.

Los reparos no se dirigen solamente contra la metodología de la investigación jurídica, también incluyen a la dogmática. Las principales críticas advierten que se trata de un saber formalista (Ramírez Giraldo, 2007, p. 63), reacio a la incorporación de nuevos métodos y presentado de una manera neutral para ocultar su dimensión práctica (Atienza, 2014, p. 140). En efecto, hay trabajos dogmáticos que consisten en la paráfrasis de los documentos legales o se reducen a comentarios breves acompañados de extensas transcripciones legales o resúmenes de jurisprudencia. Un rasgo común es la saturación de datos irrelevantes frente a un problema concreto —extensas cronologías— y la insuficiencia de los conceptos o de las clasificaciones utilizadas. En Colombia, la cultura jurídica interna tiene una marcada tendencia a la oralidad, con un estilo retórico que fusiona aspectos descriptivos y prescriptivos. Además de una débil formación en teoría del derecho, estos problemas podrían explicarse por la escasa conciencia metodológica sobre las implicaciones concretas que se derivan de ciertas concepciones y formas de aproximación al derecho. El quehacer dogmático suele aprenderse de manera muy artesanal e intuitiva, por imitación de juristas reconocidos, manuales y tratados, los cuales no siempre son buenos ejemplos de una investigación dogmática.

La comunidad académica de juristas requiere de una sólida tradición de elaboraciones doctrinales y de consensos metodológicos mínimos que permitan validar sus resultados. La construcción

de un conocimiento jurídico riguroso origina dificultades por las concepciones sobre el derecho, y por la poca atención que tienen las cuestiones metateóricas y metodológicas. Aunque su valor es indudable, estos problemas no se resuelven con exhaustivas recomendaciones para la composición de un texto jurídico (López Escarcena, 2011, p. 233). Tampoco es una alternativa el escepticismo que denuncia la “inutilidad” de la metodología y se sustenta en las capacidades individuales de quienes investigan (Haba Müller, 2007, pp. 144-145). Los problemas metodológicos, abordados en una perspectiva epistemológica (Uribe Álvarez, 2016, p. 53), constituyen un fecundo ámbito de análisis que no debería ser simplificado en un formato ni descalificado como innecesario e inútil. Entre juristas se comparte cierta clase de presupuestos, enfoques y herramientas cuyo rendimiento teórico amerita análisis y elecciones justificadas. Por esta razón, “las cuestiones metodológicas se han de afrontar desde las propias disciplinas” (Calsamiglia, 1990, p. 143). Quienes investigan sobre el derecho estarían llamados a generar profundas reflexiones sobre los presupuestos de la dogmática y sus aparatos conceptuales (Celis Vela, 2024, p. 4).

Un análisis metadogmático requiere de un conocimiento profundo del quehacer jurídico, y de distinciones o herramientas teóricas. La “escasa formación epistemológica y metodológica” (Sarlo, 2003, p. 191) es una barrera para la consolidación académica de la cultura jurídica. La producción del conocimiento dogmático no está limitada a intuiciones o imitaciones de textos o autoridades académicas reconocidas, sino que depende de procedimientos epistémicos aceptables y confiables. Los modelos de investigación adecuadamente seleccionados y aplicados contribuyen a la generación de resultados sólidos y, además, abren alternativas para revisar las prácticas cognoscitivas ya instaladas en la cultura jurídica. La teoría del derecho, entendida como una “meta-ciencia de la ‘ciencia jurídica’, es decir, de la dogmática” (Guastini, 1999, p. 24), constituye una perspectiva para la reflexión metodológica en la investigación jurídica. El análisis teórico constituye una oportunidad para tomarse en serio el quehacer de juristas dogmáticos. El aparato conceptual de metodólogos amerita un refinamiento para que brinde orientaciones a estudiantes de manera que se facilite la construcción de una propuesta de investigación coherente con el tipo de resultados que se persiguen.

LAS IDEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA DOGMÁTICA JURÍDICA

No todo texto dogmático es producto de un problema de investigación. En la cultura jurídica circulan materiales que tienen una función exclusivamente expositiva. La dogmática asume la tarea de transmitir o divulgar datos de un área del derecho sin que necesariamente se plantee una tesis como respuesta a un problema. Aunque los productos de investigación contienen descripciones, estas constituyen un presupuesto para el problema que se pretende resolver. Tales materiales representan un punto de referencia para conocer un área del derecho positivo, pero no avanzan más allá del estado de cosas existente, es decir, no hay aportes que desplacen la

frontera del conocimiento disponible. Tampoco se hace un balance crítico sobre el conocimiento como sucede con los artículos de revisión. Los productos de esta naturaleza son de utilidad para un proceso investigativo porque señalan los puntos problemáticos en un ámbito determinado. Los textos de divulgación únicamente tienen una pretensión de sistematización de los conocimientos existentes. Aunque son materiales importantes, no constituyen, en sentido estricto, un producto de investigación salvo que exista tal grado de dispersión temática o conceptual que sea necesaria una articulación que previamente no existía. “No hay verdadera investigación sin que exista un problema que ha de ser resuelto” (Lopes, 2006, p. 53).

El problema de investigación es una construcción a partir de una situación teórica o práctica que carece de una respuesta disponible o aceptable en una comunidad académica. La solución es necesaria y supone la generación de nuevo conocimiento o la aplicación de cierta clase de datos disponibles para obtener resultados concretos. La situación que da lugar al problema es real, es decir, no se trata de una cuestión hipotética. La ausencia de una respuesta disponible o aceptable implica que el problema se ubica en la frontera del conocimiento en el respectivo campo de investigación y tiene la capacidad de generar nuevas explicaciones, sistematizaciones, argumentos o aplicaciones (Eco, 2000, p. 49). En la dogmática una respuesta es necesaria porque satisface un interés compartido, tiene impacto en actividades de naturaleza cognoscitiva o suministra alternativas para la creación, interpretación y aplicación de normas jurídicas. El problema de investigación no llena un vacío de conocimiento en la persona que investiga, sino en la comunidad académica. Una cuestión ya resuelta no es un problema genuino, salvo que se pretenda controvertir otros resultados disponibles. Por tanto, los problemas se sitúan en un campo y tienen la capacidad de mover la frontera del conocimiento.

El punto de partida de un problema es una idea de investigación. Quien está relativamente familiarizado con un área del derecho podría detectar en qué punto se requiere cierta clase de soluciones o respuestas. Lo anterior supone el conocimiento de trabajos antecedentes y del marco de teorías, conceptos y concepciones que pertenecen al campo de investigación. Si la idea de investigación se mantiene una vez realizada una revisión exhaustiva de la literatura, entonces hay un problema que puede articularse como una propuesta de investigación. Así, un proyecto de investigación resulta de dos operaciones básicas, a saber: la formulación de una idea y su exploración en un campo de conocimiento. Tales operaciones, por lo general, demandan ajustes sucesivos de la “pregunta principal” (López Escarcena, 2011, p. 237). La formulación de una idea de investigación presupone describir una situación problemática con su respectivo contexto inmediato, redactar una pregunta, plantear un objetivo y, finalmente, diseñar una metodología provisional. En este punto, es relevante revisar que los elementos esbozados expresen conjuntamente una cuestión de naturaleza dogmática, no empírica, teórica o filosófica. Una vez

hecha la revisión de literatura es posible introducir ajustes hasta traducir la idea en un problema de investigación.

La situación problemática se describe de manera clara, concreta y suficiente. No es necesario hacer interpretaciones ni leer entre líneas. Una descripción excluye la valoración de instituciones, hechos o normas, salvo que la investigación presuponga un enfoque exclusivamente prescriptivo. El lenguaje utilizado debe ser preciso o reflejar la mayor especificidad técnica. A partir de la situación problemática se reconstruyen sus presupuestos, es decir, el marco de conceptos que aparece como indispensable y suficiente para la identificación de aquello que amerita ser investigado. Los presupuestos son aquellas ideas sin las cuales no es posible comprender el objeto de investigación; por esta razón, se exponen de manera previa. Los conceptos que estructuran la situación problemática y los que hacen parte de sus presupuestos constituyen la primera versión de un sistema de categorías que, posteriormente, se utilizará para rastrear los materiales de la investigación. A partir de la situación problemática también se construye la pregunta de investigación. No debe ser una pregunta informativa, valorativa u operativa –salvo en proyectos de desarrollo tecnológico e innovación–. Los conceptos que estructuran el problema deben estar presentes en la pregunta. Esta no expresa lo que desconoce quien investiga sino lo que se ignora en la comunidad académica.

La pregunta de investigación puede acompañarse de una hipótesis preliminar. Sin embargo, este presupuesto de una investigación empírica no es exactamente aplicable a la dogmática jurídica. En la investigación dogmática no “se trata de dar, al final del proceso, una explicación, una descripción, o la causa natural de alguna cosa” (Lopes, 2006, p. 59). La actividad investigativa no consiste en la recopilación de datos para confirmar una hipótesis, pues los problemas dogmáticos suelen tener carácter práctico, interpretativo o argumentativo. A partir de la naturaleza de la pregunta y del alcance de la investigación, en la dogmática es necesario tomar una posición y justificarla. La hipótesis no es la única forma de respuesta para un problema; por tanto, se podrían adoptar denominaciones alternativas para recoger la respuesta preliminar que se dará al problema de investigación. Entre otras denominaciones, vale utilizar expresiones como “solución provisional”, “argumento central” o “tesis de referencia”, entre otras. Más allá de las diversas denominaciones, en este caso es indispensable articular de manera coherente todos los elementos de la investigación y, además, brindar una justificación. Cuando la investigación supone argumentar en torno a un problema, en los productos es imprescindible “saber presentar las razones de manera adecuada y ordenada” (Lara Chagoyán, 2006, p. 81).

A partir de la pregunta se formulan objetivos provisionales. Estos definen la manera como será enfrentada la pregunta, es decir, evidencian la estructura o el tratamiento que se dará al problema. En términos generales, los objetivos establecen “los resultados ‘o metas’ que se quieren

alcanzar” (White, 2009, p. 34) y, al mismo tiempo, desglosan la ruta para lograrlo. No cualquier enunciado que exprese un propósito, tarea o meta constituye un objetivo de investigación. Los objetivos tienen una orientación epistémica, es decir, no son propósitos de aprendizaje. Tampoco definen una actividad de investigación como leer la bibliografía explorada. Las tareas de investigación son medios para alcanzar los objetivos, no operaciones de investigación. Los objetivos tampoco expresan directrices políticas, salvo que se trate de una investigación sociológica desarrollada desde un modelo crítico que suponga “la formulación de algún tipo de praxis emancipadora” (Lista y Begala, 2016, p. 259). Los objetivos son enunciados que expresan las operaciones de orden epistémico necesarias para resolver el problema. No solo determinan su dirección u orientación metodológica, sino que definen la complejidad de la solución esperada. La dirección del problema apunta al tipo de investigación que se quiere realizar, esto es, dogmática, socio-jurídica, comparada, teórica o filosófica.

Los objetivos también son un indicador de la complejidad de la investigación, es decir, dan cuenta de su alcance. En términos esquemáticos, la complejidad de una investigación se puede clasificar en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. El básico es adecuado para investigaciones de pregrado, mientras que el intermedio es propio de investigaciones de maestría. La mayoría de investigaciones podría clasificarse en este grado de complejidad. Finalmente, el avanzado sería propio de una investigación doctoral. Estos resultados tienen la vocación de provocar impactos en la comunidad académica, es decir, presuponen “trabajos originales” (Dunleavy, 2003, p. 27) o reinterpretaciones más o menos relevantes (Eco, 2000, p. 20). En muchos casos, la investigación avanzada involucra la articulación de varias personas y el trabajo en red. Un problema de investigación se puede enfrentar con base en patrones “descriptivos, analíticos, argumentativos y mixtos” (Dunleavy, 2003, p. 63). Un indicador inicial para fijar la complejidad de una investigación es derivado de los verbos que normalmente se utilizan para formular objetivos de investigación. Solo se trata de un indicador, pues la complejidad se podría disminuir o aumentar según los demás aspectos que componen un objetivo de investigación. Sin que se trate de una clasificación rígida es posible tomar como punto de referencia la siguiente enunciación:

Tabla. Verbos para la construcción de objetivos

Básico	Intermedio	Avanzado
Identificar	Analizar	Argumentar
Determinar	Explicar	Fundamentar
Definir	Aplicar	Evaluar
Clasificar	Categorizar	Criticar
Distinguir	Sistematizar	Proponer
Describir	Relacionar	Teorizar
Reconstruir	Comparar	Crear

Fuente: elaboración propia.

La utilidad de esta clasificación radica en que permite analizar las relaciones entre operaciones epistémicas al momento de estructurar la respuesta al problema. El análisis de un objeto de estudio presupone su descripción. Una operación epistémica está implicada lógicamente en la otra. Por tanto, esta suerte de relación interna incide en la manera como se construyen los objetivos. No sería adecuado plantear unos objetivos en los que primero se analiza lo estudiado y después se identifican sus rasgos fundamentales. La selección de los verbos es importante para establecer el alcance de una investigación. No es conveniente hacer una selección arbitraria de las operaciones epistémicas, pues puede afectarse la viabilidad de su ejecución. En una investigación con un alcance modesto es recomendable formular un objetivo general y dos objetivos específicos. El objetivo general debe ser relevante en relación con el problema, es decir, las categorías centrales de la investigación se desarrollan en el objetivo general. La formulación de los objetivos específicos delimita la investigación. Un objetivo podría redactarse a partir de tres elementos: un verbo en infinitivo, un objeto y un presupuesto de investigación. El verbo del objetivo general fija el estándar de complejidad para el proyecto de investigación.

Los objetivos específicos son relevantes respecto del objetivo general, es decir, se estructuran de manera tal que desglosen su dirección y alcance investigativo. No solo tienen una estructura articulada entre sus operaciones epistémicas, sino que deben ser determinables. Cada objetivo específico debe contribuir, de manera gradual, a la satisfacción del objetivo general. Sin duda, en su desarrollo existe una estructura lógica. Lo anterior significa que, *a priori*, es posible establecer cuál sería su instancia de satisfacción. La complejidad del objetivo general no puede ser inferior a la de los objetivos específicos. Este aspecto se determina no solo por el uso de ciertos verbos, sino por su objeto y presupuestos. Ambos niveles –general y específico– deben estar sincronizados con el diseño metodológico del proyecto de investigación. El enfoque de investigación guarda coherencia con los objetivos: si en una investigación dogmática se propone el uso de un enfoque prescriptivo es necesario que los objetivos específicos incluyan operaciones como evaluar, criticar o proponer. El desarrollo de los objetivos específicos, por hipótesis, conduce a la satisfacción del objetivo general a partir de los instrumentos metodológicos adoptados.

Un conocimiento es riguroso de acuerdo con el método de investigación y las técnicas de análisis y tratamiento de los datos que se apliquen. Una comunidad académica se caracteriza justamente porque comparte teorías, metodologías, técnicas e instrumentos que han sido validados como formas de producción del conocimiento. La investigación jurídica no es la excepción, pues entre juristas se comparten modelos para la solución de problemas en la cultura jurídica. La diversidad de saberes jurídicos que existe es explicable en función a los modos de aproximación al derecho. Los enfoques y técnicas son tan diversos que, en cada caso, es necesario hacer elecciones metodológicas y plantear las respectivas justificaciones. El diseño metodológico de una investigación hace explícito el modelo de conocimiento que está presupuesto en el problema de

investigación. En este sentido, implica una conceptualización sobre la manera como se concibe el objeto de estudio y, al mismo tiempo, sobre el modo de conocerlo. Aunque no hay consensos definitivos, una investigación puede ser dogmática, empírica o teórico-filosófica. A la luz del problema planteado, en el diseño metodológico de la investigación es necesario hacer explícitos tales presupuestos.

Los enfoques dependen del tipo de investigación. En una investigación dogmática es posible adoptar un enfoque descriptivo, analítico, prescriptivo y mixto o “híbrido” (Calsamiglia, 1990, p. 87). No basta con hacer una descripción de los enfoques de la investigación dogmática, además es necesario señalar cuáles son los elementos descriptivos o prescriptivos del problema que serán enfrentados en los objetivos. En consecuencia, la coherencia entre objetivos y enfoques de investigación es necesaria. No hay articulación metodológica cuando los objetivos apuntan a evaluar normas o instituciones y solo se adopta el enfoque descriptivo. Como ya fue señalado, no se trata de hacer análisis abstractos, sino de justificar, a partir de las variables, los aspectos propios del enfoque garantizando la coherencia metodológica. El enfoque de investigación evidencia cómo será tratado el objeto de estudio. A su vez, es importante indicar los métodos o técnicas que serán aplicados para el análisis y tratamiento de la información. Finalmente, el diseño metodológico incluye consideraciones sobre las fuentes de información y los productos proyectados, es decir, qué tipo de formato se utilizará para comunicar los resultados de la investigación que serán puestos a disposición de la comunidad académica.

LA FORMULACIÓN DE UN PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La revisión de la literatura es un aspecto central en el proceso investigativo al momento de situar una idea ya elaborada de investigación en el respectivo campo de estudio y, a la vez, proporciona el conocimiento de las teorías, conceptos y discusiones que existen sobre la materia. No solo es una “valiosa fuente de ideas, sino que constituye una guía útil respecto de lo conocido en el tema” (White, 2009, p. 7). Por tanto, esta actividad permite i) situar la idea de investigación; ii) recopilar los resultados de investigaciones previas; iii) reconocer en qué ámbitos del conocimiento es necesario hacer más investigación; iv) evaluar la aceptabilidad de las soluciones disponibles, o v) advertir los nuevos desafíos que existen para la comunidad académica. Solo el dominio del respectivo campo de conocimiento permite que quien investiga pueda transformar la idea en un problema de investigación, pues “no todo problema jurídico implica uno de investigación” (Agudelo-Giraldo, 2018, p. 52). A continuación, se plantean algunas estrategias para conformar el conjunto de materiales utilizados para determinar los antecedentes de investigación y construir el marco teórico. No todo lo rastreado en la exploración de información es un material de investigación; ni todos los textos leídos o los hallazgos teóricos son relevantes como punto de referencia para la solución del problema.

Una vez ha sido formulada la idea de investigación es indispensable hacer una exhaustiva aproximación al campo de conocimiento. En aras de lograr este propósito, una alternativa plausible es combinar dos estrategias: i) definir un sistema inicial de categorías para rastrear información y ii) hacer una detallada revisión de literatura. Si la idea de investigación está adecuadamente estructurada, se podrían extraer conceptos básicos para reiniciar la exploración del campo mediante la búsqueda de materiales relevantes. El sistema categorial es un instrumento adecuado para establecer relaciones de distinto nivel entre los conceptos básicos y, además, constituye una pauta para “la recolección y generación de información proveniente de múltiples fuentes [...], su registro ordenado, sistematización y análisis” (Galeano Marín, 2018, p. 26). El sistema categorial está formado por los conceptos originarios que estructuran la idea de investigación. No siempre estos conceptos se encuentran ubicados en el mismo plano; así, sus relaciones dan lugar a la formulación de categorías de primer nivel, de segundo nivel o superiores. Las categorías derivadas son una desagregación de las categorías originarias. Este sistema se va definiendo en el proceso de construcción de un proyecto de investigación y, una vez establecido, orienta todas las actividades de investigación.

El sistema de categorías es una herramienta fundamental para el rastreo de los materiales de investigación. Estas pueden ser combinadas y transformadas en equivalentes semánticos –sinónimos en el respectivo campo de conocimiento– de manera que pueda focalizarse y optimizarse la búsqueda de información. Dicho proceso no se hace de cualquier manera, pues quien investiga rastrea, de forma sistemática, en diversidad de fuentes y con criterios de selección de materiales que sean pertinentes y que cumplan con estándares mínimos de calidad. Una búsqueda es sistemática si se realiza con el mismo conjunto de categorías y con reportes que permitan dejar constancia de la memoria investigativa. Las fuentes de información deben ser variadas, es decir, es necesario acudir a bases de datos, revistas indexadas, bibliotecas, repositorios institucionales y otras fuentes de información. En un rastreo documental también es importante tener diversidad de materiales, esto es, artículos, capítulos, libros, monografías, sentencias, entre otros. El uso de criterios de selección permite depurar las búsquedas hasta obtener una muestra representativa. En este proceso es indispensable hacer un control de calidad tanto a las fuentes de información como a los productos.

La selección de fuentes de información y de textos con adecuados estándares de calidad es fundamental. No siempre es idóneo el rastreo y uso de cualquier documento que circule en internet. Un producto de investigación es confiable si ha sido revisado por pares académicos, fue publicado en un medio de divulgación científica representativo o su autoría está asociada a académicos o centros de reconocida trayectoria. La adecuada selección de materiales asegura que se optimice el tiempo dedicado a la revisión de antecedentes. En la lectura de estos también es importante controlar la calidad de los productos, pues en muchos casos, las fuentes de informa-

ción no son suficientes. Hay textos científicos que originan muchas dudas en cuanto a sus estándares de calidad. La lectura sistemática de los materiales no solo es indispensable para conocer el campo de investigación, sino para ampliar el rastreo de información. Las referencias citadas en los textos objeto de lectura ayudan a encontrar más información y a ajustar las categorías de búsqueda inicialmente utilizadas. La revisión exhaustiva de las referencias es de mucha utilidad porque permite detectar aquellos textos o personas que han recibido el mayor número de citas, esto es, que más influencia tienen en el campo de investigación.

Una comunidad académica acumula respuestas para sus problemas objeto de estudio. En principio, quien investiga se ubica en la frontera del conocimiento de su propia disciplina con el propósito de avanzar en la solución de nuevos problemas o revisar las explicaciones que circulan. Los antecedentes de investigación permiten “recuperar sistemática y reflexivamente el conocimiento acumulado sobre un objeto” y, al mismo tiempo, dan “origen a una evaluación o a un balance de ese conocimiento acumulado” (Galeano Marín, 2018, p. 169). Un problema de investigación es el producto de una evaluación rigurosa de los límites, conflictos, carencias o insuficiencias de las soluciones disponibles o de los desafíos que plantean nuevos fenómenos. En cualquiera de las situaciones indicadas, el conjunto acumulado de conocimientos constituye el punto de referencia. Los antecedentes de investigación consisten en la reconstrucción de los materiales que poseen una conexión directa con el objeto de estudio. No todos los materiales rastreados y revisados deben ser reseñados como antecedentes. Las personas seleccionan los textos más relevantes o que representan opciones previas o concomitantes de solución al problema de investigación. Entre los criterios de selección estarían la afinidad temática, los presupuestos metodológicos o temporales.

Una vez definidos los materiales antecedentes, se hace tanto una descripción como un balance crítico de las investigaciones previas, es decir, se señala en qué aspectos se diferencia la idea de investigación planteada de los resultados investigativos antecedentes. En la redacción de antecedentes se consideran los siguientes elementos: i) estrategia de exploración bibliográfica; ii) criterios de selección de materiales; iii) descripción de resultados previos, y iv) balance crítico. En la estrategia se indican las categorías, las fuentes utilizadas para rastrear la información y los resultados obtenidos. En la selección de criterios se justifican los presupuestos definidos para compilar la bibliografía inicial y escoger los antecedentes. La descripción de los resultados previos consiste en dar cuenta de los siguientes elementos: autoría, naturaleza del material, título del material, año de publicación, propósito del trabajo, metodología aplicada y hallazgos o conclusiones. La identificación de una ventana para los trabajos recientes y la diversidad de materiales es fundamental para determinar el estado de las investigaciones frente al objeto de estudio. Al final, se hace una evaluación de los resultados y se indica el aporte que se deriva de su propuesta de investigación.

El marco teórico es un balance de los conceptos, teorías o concepciones que están disponibles para el objeto de estudio y, al mismo tiempo, permite determinar si la idea “tiene sentido dentro del campo de conocimiento” (Sánchez Zorrilla, 2014, p. 92). Su alcance depende del desarrollo que tengan las categorías que estructuran el problema de investigación. No siempre están disponibles elaboraciones dogmáticas sobre todas las instituciones. En estos casos es conveniente formular una suerte de marco normativo, esto es, la reconstrucción de las categorías se hace a partir del desarrollo que han tenido estas instituciones en las fuentes del derecho. Una comunidad académica normalmente gira en torno a ciertos lenguajes, conceptos, teorías, métodos o instrumentos. Los desacuerdos son un aspecto indispensable para el proceso de refutación de una tesis o para la sugerencia de nuevas explicaciones o interpretaciones. Así, frente a un mismo fenómeno puede haber conceptos, teorías o concepciones en disputa. A partir del estado en que se encuentre el campo de conocimiento se hace una reconstrucción. La finalidad es mostrar los diferentes puntos de vista que existen al respecto y definir cuáles son los compromisos de quien investiga, es decir, cuáles son los conceptos de referencia para la solución del problema. Sin duda, se trata de elegir, de manera justificada, los presupuestos teóricos de la investigación.

Los conceptos son sentidos que determinan las propiedades que se atribuyen a las cosas (Bulygin, 2007, p. 102). En efecto, son un presupuesto necesario para el conocimiento del mundo y para la regulación del comportamiento. Una ciencia o disciplina se caracteriza porque tiene un adecuado aparato conceptual para dar cuenta de los fenómenos estudiados. Los conceptos son indispensables también en la racionalidad práctica, pues constituyen instrumentos para la regulación de conductas. La teoría general del derecho pretende el análisis de los conceptos fundamentales del ordenamiento jurídico (Poggi, 2017, p. 146) o del aparato conceptual usado entre juristas (Celis Vela, 2023, p. 43). Estos, como unidades de sentido, no son unívocos, pues con frecuencia hay profundos desacuerdos. Las teorías, en sentido amplio, son sistemas de proposiciones que explican un hecho o un concepto. Tales explicaciones tienen un alcance general y suelen estar constituidas por descripciones, definiciones, clasificaciones, entre otros (Guibourg et al., 2004, p. 143). Hay juristas que suelen usar de manera flexible la noción *teoría*, pues normalmente designan conceptos o definiciones estipulativas. El dominio de un campo de conocimiento se alcanza justamente cuando una persona identifica las teorías disponibles para dar cuenta de su objeto de estudio y, además, señala sus fortalezas y puntos críticos.

Las concepciones, en sentido amplio, son sistemas de proposiciones y valoraciones sobre una institución o un concepto. En sentido estricto no indican cómo es un objeto, sino cómo debería ser. Las concepciones suponen jerarquías axiológicas entre los elementos que hacen parte de un concepto. El concepto es una representación abstracta de propiedades necesarias y la concepción es su interpretación (Atienza, 2013, p. 109). En síntesis, las concepciones son representaciones ideológicas sobre una institución o concepto, pues implican el compromiso con ciertos

valores. En razón de la naturaleza práctica del derecho, en la cultura jurídica son muy comunes las concepciones –garantismo, constitucionalismo, abolicionismo–, las cuales pretenden influir en la creación, interpretación y aplicación de normas o instituciones jurídicas. Las concepciones del derecho reflejan los sentimientos de justicia o las preferencias ético-políticas de juristas cuando se aproximan al derecho. “En este proceso tienen incidencia ideologías políticas, modelos teóricos, problemáticas sociales, desacuerdos morales, entre otros” (Celis Vela, 2022, p. 415). Como ya fue señalado, hacen parte de los presupuestos metodológicos –o actitudes morales– de la investigación en el derecho.

En la cultura jurídica es muy frecuente el uso de interpretaciones judiciales o doctrinales de una disposición. También es común la denominación *tesis* para denotar la posición que se adopta respecto de un problema práctico, o *hipótesis* para la alusión a los problemas empíricos. Si bien estas expresiones no aluden, en sentido estricto, a teorías o concepciones, las posturas interpretativas son importantes en la definición del marco teórico. No son teorías porque no constituyen un sistema de proposiciones, ni son concepciones porque usualmente no son muy extendidas en la cultura jurídica. Sin embargo, constituyen una fuente imprescindible para la elaboración de un marco normativo, pues recogen las propuestas de *lege* o de *sententia ferenda* que inciden en la creación, interpretación o aplicación del derecho. Los aspectos previamente señalados son objeto de reconstrucción en el marco teórico, los cuales dependen de elecciones justificadas. Los modelos teóricos que se utilicen influyen de cierta manera en los resultados que se obtienen en la investigación. Las preferencias teóricas o ideológicas no pueden ser excluidas. Lo adecuado en este momento es hacerlas explícitas. El marco teórico no debe ser una compilación de definiciones doctrinales, jurisprudenciales o normativas. Quien investiga hace una descripción coherente en la perspectiva de las categorías o variables del problema.

Una propuesta de investigación incluye dos aspectos adicionales, a saber, justificación y consideraciones éticas. El primero es una evaluación de la relevancia teórica o práctica del problema en el respectivo campo de investigación, la cual no se satisface con un anecdotario individual sobre cómo surgió el interés de un tema o cuáles fueron los factores que estimularon el proceso de investigación. La justificación depende de las expectativas que origina la solución del problema en la respectiva disciplina. Una propuesta se justifica cuando sus resultados hacen una contribución al campo de conocimiento o cuando usa ciertos conocimientos para cambiar una situación determinada. El impacto cognoscitivo consiste en: i) aportar una solución no disponible en la comunidad académica; ii) fundamentar o refutar una teoría; iii) sistematizar un cuerpo de conocimientos; iv) hacer un balance, o v) responder a nuevos desafíos. El impacto práctico se relaciona con las decisiones que se toman o se deben tomar, pues facilita la intervención en la realidad o contribuye a la consecución de fines concretos, es decir, tiene “una incidencia apreciable en la

práctica” (Atienza, 1995, p. 223). La justificación depende del alcance que tiene la investigación frente a su objeto de estudio y consiste en plantear el aporte específico que hace la propuesta.

El segundo alude a un conjunto de principios que permiten establecer qué es correcto o incorrecto en prácticas de apropiación, producción o circulación del conocimiento, esto es, recoge las pautas de conducta sobre lo que se considera apropiado en la realización de un proceso investigativo. Una persona, al formular un proyecto, debe hacer una reflexión que condense los principios que orientarán su labor investigativa a fin de salvaguardar la integralidad del proceso investigativo o la integridad de los participantes (Galeano Marín, 2018, p. 25). No siempre es suficiente con el compromiso individual; en algunos casos es necesario acudir al aval de los comités de ética de la investigación. En términos amplios, la evaluación de los aspectos éticos de la investigación incluye los siguientes elementos: fuentes documentales de información, participantes, financiación de la investigación, condiciones personales y consecuencias negativas que sean previsibles en los resultados de investigación. La idea es detectar, de manera anticipada, posibles conflictos con el propósito de adoptar medidas que prevengan daños o consecuencias negativas. No basta advertir las implicaciones, sino que es necesario redireccionar el proceso para evitar resultados éticamente desventajosos.

CONCLUSIONES

Los presupuestos teóricos y metodológicos son relevantes en el momento de llevar a cabo una investigación dogmática. En la producción del conocimiento se necesita ser consciente de las implicaciones que tiene un modelo de investigación y elaborar justificaciones plausibles de su idoneidad, uso y alcance frente a un problema. La investigación dogmática obedece a presupuestos compartidos en la cultura jurídica, lo cual no excluye la incorporación de nuevos métodos que mejoren las condiciones de producción de los conocimientos jurídicos. Sin embargo, es indispensable llevar a cabo oportunas distinciones y adaptaciones. No cualquier método es aplicable a la investigación dogmática. En este caso, es necesaria una articulación con la naturaleza del conocimiento, los intereses epistémicos y las herramientas de investigación. Un modelo investigativo debe ser idóneo en relación con el tipo de problema y la naturaleza del conocimiento que se pretende producir. Cuando estas condiciones no se satisfacen, quien investiga va en contravía de las prácticas compartidas entre juristas y, en consecuencia, las iniciativas no son aceptables como propuestas de investigación. Los aspectos metadogmáticos deben tomarse seriamente en las investigaciones jurídicas que pretendan dar cuenta del contenido del derecho positivo.

Una propuesta de investigación puede construirse en dos fases consecutivas y dinámicas, a saber: idea y problema de investigación. La primera fase consiste en identificar un tema, el cual supone reconstruir un contexto, describir una situación problemática, plantear una pregunta,

formular una hipótesis, construir objetivos preliminares y diseñar una metodología. Estos elementos constituyen un presupuesto para confirmar o no la existencia de un problema de investigación. No solo representan la base para el rastreo de información, sino que marcan las coordenadas para explorar un campo de conocimiento. La segunda fase exige el rastreo de antecedentes y la construcción de un marco teórico. Una vez realizada la revisión exhaustiva de literatura es posible determinar si la idea expresa un problema cuya solución resulta necesaria en un campo de conocimiento y frente a una comunidad académica específica. Construido el problema es posible justificar su solución, analizar las implicaciones éticas y diseñar tanto el plan de trabajo como su ejecución. El seguimiento de reglas mínimas en el proceso investigativo permite estructurar de manera sistemática la solución de un problema de investigación y, además, cualifica las condiciones de producción y validación del conocimiento.

REFERENCIAS

- Agudelo-Giraldo, O. A. (2018). El método jurídico: entre la ciencia legal y las ciencias auxiliares del derecho. En O. A. Agudelo-Giraldo (Ed.), *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación*. Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Alexy, R. (2007). *Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*. Palestra.
- Atienza, M. (1995). Diez consejos para escribir un buen trabajo de dogmática. *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, 3, 223-224. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc571q6>
- Atienza, M. (1997). *Contribución a una teoría de la legislación*. Civitas.
- Atienza, M. (2013). *Curso de argumentación jurídica*. Trotta.
- Atienza, M. (2014). La dogmática jurídica como tecno-praxis. En A. Núñez (Coord.), *Modelando la ciencia jurídica* (pp. 115-159). Palestra.
- Barberis, M. (2015). *Introducción al estudio del derecho*. Palestra.
- Bulygin, E. (2007). Raz y la teoría del derecho. Comentarios sobre ¿Puede haber una teoría del derecho? de Joseph Raz. En J. Raz, R. Alexy y E. Bulygin, *Una discusión sobre teoría del derecho* (pp. 99-110). Marcial Pons.
- Calsamiglia, A. (1990). *Introducción a la ciencia jurídica*. Ariel.
- Celis Vela, D. A. (2022). Interpretación jurídica ordinaria versus interpretación constitucional. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 26(2), 403-429. <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.26.12>.
- Celis Vela, D. A. (2023). El análisis teórico del lenguaje jurídico. Un marco de presupuestos metodológicos para dar cuenta del derecho positivo. En A.M. Londoño Agudelo y J. Zapata Flórez (Eds.), *Pensar el derecho. Metodologías y elementos epistemológicos* (pp. 25-51). ILSA.

- Celis Vela, D.A. (2024). La investigación dogmática en el derecho: un análisis reconstructivo sobre el quehacer académico de los juristas. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 54(141). <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v54n141.a9>
- Chiassoni, P. (2020). *Ensayos de metajurisprudencia analítica*. Ediciones Olejnik.
- Comanducci, P. (2010). *Hacia una teoría analítica del derecho. Ensayos escogidos*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Dunleavy, P. (2003). *Authoring a Ph.D. Thesis. How to Plan, Draft, Write and Finish a Doctoral Dissertation*. Palgrave Macmillan.
- Duque Quintero, S. P., González Sánchez, F. P., Cossio Acevedo, N. A. y Martínez Monsalve, S. M. (2018). *Investigación en el saber jurídico*. Editorial Universidad de Antioquia.
- Eco, U. (2000). *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*. Gedisa.
- Galeano Marín, M. E. (2018). *Estrategias de investigación social cualitativa. El giro en la mirada* (2ª ed.). Fondo Editorial FCSH de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- Guastini, R. (1999). *Distinguiendo. Estudios de teoría y metateoría del derecho*. (J. Ferrer Beltrán, Trad.). Gedisa.
- Guibourg, R., Ghigliani, A. y Guarinoni, R. (2004). *Introducción al conocimiento científico*. Eudeba.
- Haba Müller, E. P. (2007). “Métodos” para la investigación jurídica: ¡Un cuentito más!”, primera parte. *Estudios de Derecho*, 64(144), 123-145. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.2528>
- Hernández, C.A., Ortega Chacón, P., Ortega Gomero, S. y Franco, J. F. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad Libre.
- Kaufmann, A. (1999). *Filosofía del derecho*. Universidad Externado de Colombia.
- Lara Chagoyán, R. (2006). Argumentación jurídica e investigación en derecho. En C. Courtis (Comp.), *Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica* (pp. 69-82). Trotta.
- Lista, C. A. y Begala, S. (2016). Reflexiones sobre las estrategias metodológicas de la sociología jurídica. En G. Lariguet (Comp.), *Metodología de la investigación jurídica. Propuestas contemporáneas*. Editorial Brujas.
- Lopes, J. R. de L. (2006). Reglas y Compás, o metodología para un trabajo jurídico sensato. En C. Courtis (Comp.), *Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica* (pp. 41-67). Trotta.
- López Escarcena, S. (2011). Para escribir una tesis jurídica: técnicas de investigación en Derecho. *Ius et Praxis*, 17(1), 231-246. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122011000100010>.
- Mila Maldonado, F. L., Yáñez Yáñez, K. A. y Mantilla Salgado, J. D. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8(2), 81-96. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>.

- Poggi, F. (2017). “La teoría general del derecho como análisis de los conceptos teóricos fundamentales del ordenamiento jurídico”. *Derecho y Sociedad*, 48, 145-161. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18980>.
- Ramírez Giraldo, V. J. (2007). Argumentos dogmáticos y aplicación del derecho. *Estudios de Derecho*, 64(143), 45-66. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/2547>
- Sánchez Zorrilla, M. (2014). El marco teórico como herramienta conceptual de investigación científica aplicada a la investigación jurídica. *Revista telemática de filosofía del derecho*, 17, 83-109. <http://www.rtfed.es/numero17/04-17.pdf>
- Sarlo, O. (2003). Investigación jurídica: fundamento y requisitos para su desarrollo desde lo institucional. *Isonomía. Revista de teoría y filosofía del derecho*, 19, 183-196. <https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i19.404>
- Uribe-Álvarez, R. (2016). ¿Epistemología sin filosofía? Un análisis crítico del discurso de “la” “metodología” en la investigación sociojurídica. En G. Lariguet (Comp.), *Metodología de la investigación jurídica. Propuestas contemporáneas* (pp. 47-58). Editorial Brujas.
- White, P. (2009). *Developing Research Questions. A Guide for Social Sciences*. Palgrave Macmillan.
- Witker Velásquez, J. (2022). *Metodología de la investigación jurídica*. Universidad Nacional Autónoma de México.